Resolución de Adjudicación No. 5311
(30 de Octubre de 2025)

Por medio de la cual se adjudica el PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2025, cuyo Objeto es "*CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR"*

El alcalde del Municipio de Magangué en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2025,** fueron publicados en el portal único de contratación SECOP II desde el 18 de Septiembre de 2025.

Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones adelantados para tal fin, requiere "***CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR"***

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratosgov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución No.4821 de 03 de Octubre de 2025, se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de **LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2025.**

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección de **LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2025**, que tiene por objeto la "***CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR"*** atendiendo el objeto del proceso, en el literal b del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que los pliegos de condiciones, análisis de sector estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, en la fecha prevista para el cierre del proceso, se recibieron DOS (02) oferta así:

PROPONENTE	INTEGRANTES
CONSORCIO FV 2025	**FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA**
	SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S.
CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ	**BOSTONIA S.A.S.**
	CORPORACION YENSHA ONG.

Que el día 17 de Octubre de 2025 se procedió a la publicación del informe de evaluación No 1 del proceso **No. LP-001-2025**, donde el comité Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, arrojando un resultado así:

PROPONENTE	E. JURIDICA	E. TECNICA	E. FINANCIERA	RESULTADO
CONSORCIO FV 2025	El proponente NO se encuentra habilitado. Tiene la oportunidad de subsanar.	El proponente no se encuentra habilitado. Tiene la oportunidad de subsanar.	CUMPLE	NO CUMPLE-SUBSANAR
CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ	El proponente NO se Encuentra habilitado. Tiene la oportunidad de subsanar	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE SUBSANAR

Que una vez surtido el termino de traslado, el proponente **CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ,** subsanó la documentacion solicitada, sin embargo no se presentaron observación u objeciones al informe de evaluación por veedurías, interesados y/o ciudadanos.

Por lo tanto, el comité evaluador emite informe de evaluación No 2 donde recomienda al Alcalde Municipal adjudicar el proceso de selección de **LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2025**, al proponente ***CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ, Conformado por: BOSTONIA S.A.S. (80%) CORPORACION YENSHA ONG. (20%) y representado legalmente por el señor MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.866.715 expedida en Magangué;*** dado que fue el proponente que subsano en debida forma y cumple con todos los requisitos habilitantes del proceso en referencia, y que su propuesta económica se acoge a las condiciones exigidas en el pliego

Que el suscrito Alcalde acoge la recomendación hecha por el Comité evaluador en el acta de evaluación No 2, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de **LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2025**, al proponente ***CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ, Conformado por: BOSTONIA S.A.S. (80%) CORPORACION YENSHA ONG. (20%) y representado legalmente por el señor MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.866.715 expedida en Magangué.***

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *ADJUDICAR, el contrato cuyo objeto es* **CONTRATAR LA INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA DE LA SUBSEDE MULTISECTORIAL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR***, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000), fruto de la licitación pública No. LP-001-2025 al CONSORCIO B&Y MAGANGUÉ, Conformado por: BOSTONIA S.A.S. (80%) CORPORACION YENSHA ONG. (20%) y representado legalmente por el señor MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.866.715 expedida en Magangué*.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de Diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de pólizas, expedición de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme lo expuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente acto administrativo no procede recurso**.**

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo**.**

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Magangué- Bolívar, a los 30 días del mes de Octubre del año 2025.

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA DE MAGANGUE